

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

De acuerdo con el Art. 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas.

Las áreas naturales protegidas son zonas designadas con el propósito de preservar y proteger la biodiversidad y los recursos naturales que se encuentran en ellas. Son fundamentales para la conservación de ecosistemas, hábitats y especies, así como para el mantenimiento de la belleza escénica y la recreación al aire libre.

Los objetivos principales de las ANP son:

- Preservar ambientes naturales representativos del país y los ecosistemas más frágiles para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.
- Salvaguardar la diversidad genética de las especies, asegurar la preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional.
- Preservar de manera particular especies endémicas, raras o que se encuentren en categoría de riesgo.
- Proporcionar un campo para la investigación científica, el estudio de los ecosistemas y su equilibrio.
- Generar, rescatar y divulgar conocimientos que permitan la preservación y aprovechamiento sustentable.
- Proteger todo aquello ubicado en los alrededores de zonas forestales en montañas donde se origine el ciclo hidrológico en cuencas, ya sea en poblados, vías de comunicación, aprovechamientos agrícolas, entre otros.

- Proteger áreas de importancia para la recreación, cultura, identidad nacional o de los pueblos indígenas, como las zonas arqueológicas que se encuentren en los alrededores de las zonas protegidas.

Las áreas naturales protegidas del país se dividen en las siguientes categorías:

- **Reservas de la Biósfera**

Son áreas representativas de uno a más ecosistemas no alterados significativamente por el hombre o que quieran ser preservados y restaurados, además en ellos habitan especies representativas del país, endémicas o en peligro de extinción.

- **Parques Nacionales**

Son aquellas zonas con uno o más ecosistemas que signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la flora o fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo o por otras razones de interés en general.

- **Áreas de Protección de Flora y Fauna**

Son lugares que contienen el hábitat cuyo equilibrio y preservación dependen de la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestre. Se pueden realizar actividades de preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies.

- **Áreas de Protección de Recursos Naturales**

Son áreas destinadas a la preservación y protección del suelo, cuencas hidrográficas, agua y en general de los recursos naturales localizados en terrenos forestales. Abarca reservas, zonas forestales, zonas de protección de ríos, lagos, lagunas, manantiales y cuerpos considerados aguas nacionales, particularmente aquellas que abastecen agua a la población.

- **Monumentos Naturales**

Son áreas con uno o varios elementos naturales, consistentes en lugares u objetos naturales, que, por su carácter singular, interés ético, valor histórico o científico, se incorporan a un régimen de protección absoluta. No tienen la variedad de ecosistemas ni la superficie necesaria para ser incluidos en otra categoría.

- **Santuarios**

Son aquellas áreas que se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flor o fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitad de distribución restringida.

Abarcarán cañadas, vegas, relictos, grutas, cavernas, cenotes, caletas, u otras unidades topográficas o geográficas que requieran ser preservadas o protegidas.

Sólo se permiten actividades de investigación, recreación y educación ambiental compatibles con la naturaleza y características del área.

- **Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación**

Son áreas naturales protegidas, iniciativas de pueblos indígenas, organizaciones sociales, personas morales, públicas o privadas, de destinar sus predios a acciones de conservación.

Referencias:

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (8 de mayo de 2023). Áreas Naturales Protegidas. Gobierno de México.

Obtenido de: <https://www.gob.mx/conanp/documentos/areas-naturales-protegidas-278226#:~:text=Son%20%C3%A1reas%20destinadas%20a%20la,naturales%20localizados%20en%20terrenos%20forestales>.